



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 1667-2026, que contiene el Informe N° 051-02/2026-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 0140/02/2026-DENF-HCLLH/MINSA, referidos al otorgamiento de licencia con goce de haber amparado en la Ley 30012 de la servidora nombrada Arevalo Arevalo Delia y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;



Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, a través del Informe N° 051-02/2026-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, la jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, que contiene el Expediente N° 1667-2026, presentado por el Departamento de Enfermería, quien informar respecto a la licencia por enfermedad de familiar directo a la servidora Delia Arevalo Arevalo, por motivo que se encuentra con enfermedad grave su cónyuge, derecho que ejercerá a partir del 13 al 18 de enero de 2026, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y de la jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N.º 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo a partir del 13 al 18 enero de 2026, a la servidora nombrada AREVALO AREVALO DELIA con el cargo de Técnico en Enfermería nivel STC, en aplicación de la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave" y su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
MG. MERI VERÓNICA BLAS JAICO
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL



-C.c. Interesado
-C.c. Gestión de la Compensación
-C.c. Gestión del Empleo
-C.c. Control y Asistencia
-C.c. Archivo